



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 05 de Septiembre de 2025

EDICION N° 11.286

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 42/25 - ACUERDO SALA II N° 402120923-33748-E Formula al Sr. Carlos Gustavo Balbuena; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A. Aplica al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000). Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°)

RESOLUCIÓN N° 44/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33830-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2024. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero, Marcelo Javier Zuñiga y Hugo Omar Insaurralde, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo por la suma de \$17.732.022,31 (Pesos Diecisiete millones setecientos treinta y dos mil veintidós con treinta y un centavos). Por Secretaría procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicios de Cuentas a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 42 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 51/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230622-32742-E Declara responsable al Arquitecto Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta con veintidós centavos (\$350.860,22), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de: 1) Gasto no justificado; 2) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución N° 30/14-Art.49 y 3) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución N° 30/14-Art.61 y hace efectivo el pago de la multa aplicada de Cincuenta mil pesos (\$50.000,-), correspondiente al REPARO formulado conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de: 1) Deficiencia contable; 2) Infracción al Decreto N° 1921/12; 3) Infracción al Memorando N° 026/2017 de la Contaduría General; 4) Infracción al Régimen de Contrataciones-Decreto N° 3566/77 y 5) Infracción al Art.61 de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A y al Art.6 del Decreto 2417/18. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de observación con alcance de cargo y de multa por reparo, en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 54/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190721-31868-E No hace lugar a la interposición del planteo de Nulidad y Recurso de Revisión por parte de la Sra. Mariana Alejandra Bergara a fs. 246/251 contra la Disposición N° 93/2025 – Sala I (SPP) – Control y Juicio de Cuentas, de conformidad a los fundamentos señalados.

RESOLUCIÓN N° 46/25 - ACUERDO SALA II N° 402071123-33873-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2024. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 43/25 - ACUERDO SALA II N° 402121023-33782-E Libera de responsabilidad a la Sra. Estela Carina Mitoire; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta con 70/100 (\$442.170,70). Formula a la Sra. Estela Carina Mitoire; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A. Aplica a la Sra. Estela Carina Mitoire, la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000). Intima a la responsable al pago de la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 137/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403181114-26902 Ordena el archivo de las presentes actuaciones y hacer saber que se deberán arbitrar los recaudos pertinentes a efectos de que la Dirección de Bosques del Ministerio de la Producción tome las medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades

RESOLUCIÓN N° 57/25 - ACUERDO SALA I N° 401080722-32779- E Libera de responsabilidad al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839); a la Cra. Carina Celia Bianchi (D.N.I. N° 27.581.256) y a la Cra. Laura Antonella Martina (D.N.I.N° 33.729.259). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 55/25 - ACUERDO SALA I N° 401040422–32545-E Libera de responsabilidad a los representantes del “Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero”: Sres. Marcelo J. Repetto (D.N.I. N° 23.915.263), Cr. Cristian Alcides Ocampo (D.N.I. N° 24.332.485), Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Dr. Fernando Javier, Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 39/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402060922-32868-E, Declara responsables a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Javier Marcelo Zuñiga, Claudio Cantero y Hugo Abel Lucero, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1) y 3) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Setecientos cuarenta y mil (\$740.000,00). Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Javier Marcelo Zuñiga, Claudio Cantero y Hugo Abel Lucero, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 2), por la suma de Pesos Ochocientos mil veintiunos con 20/100 (\$800.021,20). Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 45/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33869-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2024. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 23/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402060922-32867-E Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero y Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Trescientos setenta y dos mil seiscientos cuatro con 57/100 (\$372.604,57). Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua y a los Sres. Claudio Cantero y Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 65/100 (\$2.188.231,65). Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 36/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 04 de agosto de 2025, al agente, Dr. ANDRES RODRIGUEZ–D.N.I. N° 33.064.279; del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C.3-38-0), al Cargo Categoría Jefe Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C. 3-27-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse

a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario

s/c

E:05/09 V:10/09/2025

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 1 Pc. 5 Plan 24 Viviendas FONAVI de la localidad de Santa Sylvina provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **CABRAL RAMÓN ELEUTERIO DNI N° 7.488.780** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.- Resistencia, 1 de julio de 2025

Mauro Ferrero

A/C Direccion De Adjudicatarios

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, sito en Av. Paraguay N° 449 – 2° Piso, de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ OZIEL MAURICIO ABEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7748/22), NOTIFICA a OZIEL MAURICIO ABEL; D.N.I. N° 13.289.131, CUIT N° 20-13289131-2, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, el despacho monitorio que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 26 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OZIEL MAURICIO ARIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 74.752,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.900,84), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F (antes Ley N° 4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.496,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N° 840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.496,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 9.570,00), de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N° 1940-A (antes ley N° 6808); y al Dr. RODRIGUEZ RUBEN ARIEL (MP 6885), la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.828,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N° 288-C (antes Ley N° 2011) y art. 1° de la Ley N° 457-C (antes Ley N° 2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia.- (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- BEATRIZ ESTHER CACERES - JUEZ SUBROGANTE". "Resistencia, 1 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Atento la aclaratoria formulada por la actora; y habiéndose incurrido en un error material al consignar el nombre del demandado en la parte resolutive Pto. I) del Despacho Monitorio de fecha 26/08/2022, de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 del CPCC, déjase establecido que la misma se dirige contra OZIEL, MAURICIO ABEL y no como se expresara erróneamente en la citada resolución. La presente forma parte del Despacho Monitorio citado precedentemente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ SUBROGANTE". Resistencia, 06 de junio de 2025.-

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada NICOLAI HECTOR RODOLFO , CUIT N° 20-21717719-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NICOLAI HECTOR RODOLFO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 6488/23) que dispone: "Resistencia, 5 de Julio de 2023... Téngase a la Dra. GIL, MARIA DEL CARMEN (MP5933), por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra NICOLAI, HECTOR RODOLFO. Resistencia, 5 de Julio de 2023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)... LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NICOLAI, HECTOR RODOLFO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$100.384,78) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$40.153,91), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25y27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.007,70).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$2.007,70).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento del o dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$17.597,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940- A (antes ley N°6808); ya la Dra. GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933), la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (\$7.039,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. yC..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposicional Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 26 de Marzo de 2024... I) Téngase a la Dra. MARIA DEL ROSARIO ESQUIVEL, por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. II) Autorízase la intervención solicitada bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo se le hace saber a la recurrente que debiera denunciar domicilio real y electrónico III) Se le informa a la recurrente que ya fue agregada a la lista del despacho del poder judicial. IV) Agréguese informe del juzgado federal que acompaña. Según lo allí manifestado, se ordena librar nueva Cédula ley 22172, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 7 de Noviembre de 2024... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires - Localidad Lomas de Zamora. Conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 20 de Noviembre de 2024.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ SUBROGANTE- ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada PAPELERA SAN FRANCISCO S.A. CUIT N° 30-57674887-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PAPELERA SAN**

FRANCISCO S.A. S/ EJECUCION FISCAL"; (Expte. N° 3498/18) que dispone: "Resistencia, 16 de mayo de 2018... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PAPELERA SAN FRANCISCO S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS (\$29.050,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más cinco (5) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 del nuevo C.P.C.C.; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CRISTINA SERRANO la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), por su actuación como apoderada.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS (\$29.050,07), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$581,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-" Fdo: FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- Resistencia, 29 de Mayo del 2025.-

Norma Elda García

Secretaria

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. pisode Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DELEK S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 14496/21), NOTIFICA a DELEK S.A.S.; CUIT N° 33-71582838-9, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 02 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELEK S.A.S, CUIT N° 33-71582838-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68.720,53) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 20.616), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 5.443) de los cuales el 30 % se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 2.177) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.374,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-

VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- y siendo la misma persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ".----- Resistencia, 09 de junio de 2025.-

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ POGONZA RUBEN HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. N° 4029/25), cita al ejecutado/a POGONZA, RUBEN HORACIO - CUIT N° 23-13216545-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 24 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra POGONZA, RUBEN HORACIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOSCINCUENTA (\$1.938.550,22) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTECON NUEVE CENTAVOS (\$775.420,09), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEISCONCINCUENTA CENTAVOS (\$58.156,50) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS ONCEMILSEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS(\$11.631,30), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABERALEJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMILNOVECIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$65.910,70), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a los Dres. LOPEZ SCHNELLMANN, LEANDROJAVIER (MP 4650) y MARCOS, SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP10136), la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CATORCECENTAVOS (\$13.182,14), a cada uno respectivamente, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE".- SANDRA SOLEDAD SOTELO -Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 18. - Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 13 de Mayo de 2025.- Advertido en este estado que se ha incurrido en un error material al consignar el importe de la sentencia en concepto de capital y de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 inc. 2 de la Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC), dejase establecido que el importe correcto de la condena es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOSCINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.938.550,22) La presente forma parte integrante de la sentencia dictada en fecha 29/04/2025.-Not.-SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza- Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 15 de Julio de 2025.-... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado POGONZA, RUBEN HORACIO, DNI N°13.216.545, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio"- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO -Jueza -Juzgado Civil y Comercial N° 18. - Resistencia, 07/08/2025. -

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:05/09 V:08/09/2025

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral, sito en calle Dr Vázquez Esquina Padre Holzer primer Piso de la ciudad de Juan José Castelli CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de DESCH, LIDIA MARIA D.N.I. N° 12.979.620 Y RECOFSKY, MARCELO D.N.I. N°10.277.436., para que hagan valer sus derechos en autos: **“DESCH, LIDIA MARIA Y RECOFSKY, MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N°: 220/25 – JC bajo apercibimiento de Ley”. -J.J. CASTELLI, CHACO, 16 de julio del 2025.-

Ariana Magali Kloster
Secretaria

E 2-2025-16432-AE

E:05/09/2025

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Juan José Castelli, Chaco sito en Calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer Piso 1, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Jueza Titular, en los autos caratulados: **“BARROSO, ELEODORO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 82/25 Año 2025 - cita por un (1) día y emplaza por un (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELEODORO BARROSO, D.N.I. N° 12.585.338, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli, Chaco 21 de agosto de 2025

Sandra Elizabeth Selva Gaynecotche
Secretaria

E 2-2025-17233-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: la Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz y Faltas Titular, Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Indio, Chaco, sito en Esquina Corrientes y Belgrano, cita por UN (1) día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. FELIPE SANTIAGO, ARRIETA, D.N.I N° 2.560.181, para que dentro del término de (1) mes posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **“ARRIETA, FELIPE SANTIAGO S/ SUCESORIO** EXPTE. N° 248/25 //Pampa del Indio, Chaco, 16 de Julio de 2025.

Erika Edith Retamozo
Secretaria

E 2-2025-17853-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA. MARIA LORENA CIMA – JUEZ – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 9, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4, de esta ciudad, en los autos caratulados: **“SOLIS HILDA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte Nro. 8028/25, cita por un (1) DIA en el “Boletín Oficial”, y emplaza a herederos y acreedores de la causante, HILDA ESTER SOLIS, DNI N° 10.378.741, para que dentro del término de un (1) MES, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda. Secretaría, 18 de agosto de 2025.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2025-17854-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ MARTINEZ KAREN ELISABET S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 1541/25, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Julio de 2025.-sg (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada KAREN ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 40.449.722, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-(...). Resistencia, 25 de Marzo de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra KAREN ELISABET MARTINEZ, D.N.I. N° 40.449.722, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$857.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$857.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en e lart. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$237.466,00) y de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$94.986,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) - NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. EL

presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 14 de agosto de 2025.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-17856-AE

E:05/09 V:08/09/2025

————— >*< —————

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ QUINTANA ERNESTO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 1316/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 24 de Octubre de 2024.- MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. ERNESTO EZEQUIEL QUINTANA, D.N.I. N° 39.939.985, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Gabriela Elizabeth Esper Jueza Subrogante Juzgado Civil y Comercial de la Duodécima Nominación. Resistencia, 18 de Marzo de 2022.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ERNESTO EZEQUIEL QUINTANA, D.N.I. N° 39.939.985, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$128.333,32) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CIENTO SESENTA y SIETE (\$64.167,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 02de Julio de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2025-17859-AE

E:05/09 V:08/09/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de mayo N° 338 -Planta alta- de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ 1RA. INSTANCIA: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores de la Sra. CACERES LIDIA MABEL, D.N.I. N° 32.061.767, para que hagan valer sus derechos en autos: **"CACERES, LIDIA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO "** EXPTE N° 413/25, secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO FABIAN YAGAS. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de agosto de 2025.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2025-18083-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANA LIDIA, ROUVIER, D.N.I. N° 36.020.457, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"ROUVIER, ANA LIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 1705/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 18 de julio de 2025.-

Sena Marta Leticia Itatí
Secretaria

E 2-2025-18137-AE

E:05/09/2025

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante PETRONA LEZCANO, D.N.I. N° 14.227.591, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LEZCANO, PETRONA S/ AB-INTESTATO**", Expte. N° 553/2025-1-P. Resistencia, 02 de junio de 2025.

Silvia Claudia Zalazar

Juez

E 2-2025-18133-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: DRA. SONIA NOEMI CARDELI – JUEZ SUPLENTE – JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE FONTANA, de la Primera Circunscripción, sito en 9 DE JULIO N° 312, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CASTILLO, GUSTAVO JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte Nro. 1023/2025-1-P, citan a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sr. GUSTAVO JAVIER CASTILLO, DNI N° 23.272.888, para que durante el plazo de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el art. 2340 del CCyCN. Secretaría, 07 de agosto de 2025.-

Amalia Martínez

Secretaria

E 2-2025-18192-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: En el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de esta Ciudad, a cargo del Dra. YAGAS ANA KARINA, Secretaría N° 7, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 2° Piso, de esta Ciudad, en la causa N°3364/25, caratulada: "**DIAZ COLODRERO MARÍA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", se ha ordenado la publicación de edictos por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia de la causante: DIAZ COLODRERO MARÍA LUCIA, DNI N° 13.033.276, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma. (art. 672 1° párrafo del C.P.C.C.). Resistencia, 28 de Agosto de 2025. –

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2025-18138-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. JORGE L. NICOLOFF, Juez suplente, Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de julio 590, Charata, en autos: "**CARPIO, ANDRES S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. 274/2025, cita por edictos a herederos y acreedores de Andrés CARPIO, M.I. N° 7.523.759, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicaran por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia. Firmado Dr. JORGE L. NICOLOFF, Juez, Juzgado de Paz Letrado. Charata, de agosto de 2025. DRA. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF, Secretaria N° 2.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff

Secretaria

E 2-2025-18160-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Andrés Martin Salgado, Secretaría N° 14, a cargo de la Dra. Milagro De Los Ángeles Rodríguez, sito en la Avenida Laprida N° 33 - 1° Piso - Torre I, de la ciudad Resistencia, Chaco, CITA a los presuntos herederos del Señor EDUARDO ROBERTO LARRONDO, M. I. N° 13.309.922, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente para que los represente en juicio, conforme lo ordenado en los autos caratulados: "**FIGUEREDO, AGUSTINA C/ PEGORARO, MARIO; PEGORARO, SARA NORMA; PEGORARO, MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 5139 año 2025.- Resistencia, 01 de Septiembre de 2025.-

Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2025-18217-AE

E:05/09 V:08/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**TORRES MATEO S/SUCESORIO**" Expte. N° 432/25, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 (un) día y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr.

TORRES MATEO, M.I. N° 7.916.813, CUIL N° 20-07916813-1, fallecido el día 13 de noviembre de 2023, bajo apercibimiento de ley. - DR. JOSE TEITELBAUM- Juez de Paz - Dra. Marina Risuk - Secretaria Juzgado de Paz Letrado - Juzgado de Paz y Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 02 de septiembre de 2025.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2025-18221-AE

E:05/09/2025

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALEGRE, BEATRIZ EVA S/EJECUTIVO** (Recaratulado)” Expte.N°9082/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR **POSTOR**, en el estado en que se encuentra : Un automotor DOMINIO: AC-559-PE, MARCA: PEUGEOT, MODELO: 208 ACTIVE 1.6, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, AÑO: 2018, MOTOR MARCA PEUGEOT, MOTOR N° 10DG090073004, CHASIS MARCA PEUGEOT, CHASIS N° 936CLNFP0JB045779. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 19 de Septiembre de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 29 de Septiembre de 2025 a las 11,00 horas.. BASE: \$9.190.224,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, hasta llegar a la suma de \$11.190.224,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$13.190.224,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Las Palmas, sin deudas al 19 de Junio de 2025. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 19/09/25 al 29/09/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 01 de septiembre de 2025.-

Verónica Antonella Roch

Secretaria

E 2-2025-18224-AE

E:05/09 V:08/09/2025

—>*<—

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, **hace saber al Sr. FERNANDO ANIBAL CARDOZO, D.N.I. N° 31.585.938**, domiciliado en Barrio Reserva Norte de esta ciudad, y al Sr. PATRICIO FERNANDO ORIETA CARDOZO, domiciliado en Barrio Norte de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: “///J.J.Castelli, 25 de agosto de 2025... Atento al estado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha intentado reiteradamente la notificación de lo resuelto en Sentencia N° 28/25, a los damnificados FERNANDO ANIBAL CARDOZO y PATRICIO FERNANDO ORIETA CARDOZO y, no habiéndose logrado la misma en los domicilios fijados oportunamente, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N° 28/25 de fecha 04/10/2025, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. FERNANDO LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 38.539.796, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMA Y ABUSO DE ARMAS en concurso ideal previsto en el ART. 149 bis, 1° PÁRRAFO 2° SUPUESTO, Art. 104 primer párrafo en función del art. 54 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO..." (Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dr. Alegre Portillo Mauro- Secretario.-

Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel

Secretario

s/c

E:05/09 V:15/09/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE JULIO LOPEZ, DNI N° 43.110.766, no posee apodo, edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión desocupado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 01 de julio de 1999, domiciliado en Barrio 19 de Abril, localidad de J.J. Castelli, Chaco, se sabe leer y escribir, estudios primaria completa, posee antecedentes penales, pertenece a la etnia Qom, TELEFONO no posee, hijo de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), ALOJADO ACTUALMENTE EN LA COMISARIA PRIMERA DE J.J. CASTELLI, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el JUZGADO CORRECCIONAL de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado JULIO LOPEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "COACCION Y ABUSO SEXUAL SIMPLE" ART. 149 BIS - SEGUNDO PARRAFO, y ART. 119 - PRIMER PARRAFO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II) - UNIFICAR la presente condena: DOS (2) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA dictada por la Cámara Multifuero en los autos caratulados "**LOPEZ JULIO Y LOPEZ JULIAN S/ HOMICIDIO SIMPLE**", EXPTE N°4342/2021-6, mediante SENTENCIA N°04/25, en la que se condenó al Sr. JULIO HOPEZ por el delito de HOMICIDIO

PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y dictando como pena única a cumplir por JULIO LOPEZ, la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...-IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez JUZGADO CORRECCIONAL- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretario.-...".-Juan José Castelli, Chaco, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:05/09 V:15/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS -JUEZ Titular del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15,, sito en Avda. Laprida 33 Torre 1 -2do.Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco ,en los autos caratulados “SUCESORES DE FERMIN FLORES C/ LEOPOLDO MASCARETTI; VIVALDI, ERNESTO JERONIMO FRANCISCO; BAGNARDI, HUGO JUAN VICTORIO; BAGNARDI, SERGIO HUGO; MARINONI, JUAN FRANCISCO; BAGNARDI Y COMPAÑÍA S.A. Y CAMEDRIO DE BUSTORF, EUGENIA FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Expte. N° 2951/15, CITA por dos (2) día Y EMPLAZA por diez (10) días posterior a la publicación, a la BAGNARDI Y COMPAÑÍA S.A. comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Rcia., 8 de agosto de 2025.

Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2025-16863-AE

E:05/09 V:08/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 16, a cargo de la Dra. Felder Silvia Mirta - Juez, Secretaría actuante, sito Av. Laprida N° 33, Torre 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por Treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OLIVARI ENRIQUE HUGO D.N.I. N° 6.190.055 y la Sra. DE OTADUY DE OLIVARI NOELIA ANGELA D.N.I. N° 4.810.310, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "DE OTADUY DE OLIVARI NOELIA ANGELA Y OLIVARI ENRIQUE HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 5020/25, en donde se a dictado: Resistencia, 08 de Agosto de 2025. (...) Habiendo dado cumplimiento con lo requerido en fecha 22/05/2025, y estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. ENRIQUE HUGO OLIVARI - DNI N° 6.190.055 y de la Sra. NOELIA ANGELA DE OTRADUY DE OLIVARI - DNI N° 4.810.310, con las partidas de defunción, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. (...) Not. Fdo.- Dra. Silvia Mirta Felder – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 16. Resistencia 05 de agosto del año 2025.

Andrea B. Alonso

Secretaria

E 2-2025-18087-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz - Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 768 Piso: 1° de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ 1RA. INSTANCIA : "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores del Sr. DOMINGUEZ EDGARDO OSVALDO M.I. N° 6.340.182 y Sra. ANDION JUANA SOLEDAD M.I.N° 4.179.467 para que hagan valer sus derechos en autos: "DOMINGUEZ EDGARDO OSVALDO Y ANDION JUANA SOLEDAD S/ SUCESORIO " EXPTE N° 675/25, secretaria a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica. Pcia. Roque Sáenz Peña, 2 de septiembre de 2025.

Francisco Morales Lezica

Secretario

E 2-2025-18237-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco.-, sito en calle MONSEÑOR DE CARLO N° 645, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIO HUGO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TORRES, ESTELA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°1141/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 26 de Septiembre de 2025, a la hora 10,30 en calle Inmigrante Polaco s/n, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: PEUGEOT - TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ACTIVE1.6, MARCA MOTOR PEUGEOT, N° MOTOR 10DG090068839, AÑO 2018, DOMINIO AC843YU. DEUDAS: No se encuentra radicado en ningún municipio, en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 14.436.722,00, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, sin base Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora

antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 2 de septiembre de 2025.-

Silvia Macia
Secretaria

E 2-2025-18284-AE

E:05/09 V:15/09/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUCAS ARANDA , de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 7931582, nacido en LA LEONESA, el día: 19/10/1947, de 77 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: SOLDADO RAUL INTERSECCION CALLE FRANCISCO QUINTANA B° MARGARITA LA LEONESA, hijo de JUSTO ROMERO y NICOLASA ARANDA, Prontuario Prov. LE23742, Prontuario Nac. O6667033, en los autos "**ARANDA LUCAS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°11499/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°61 DEL 10/4/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MONZON, JORGE DANIEL, ARANDA, FABIAN Y ARANDA LUCAS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°19479/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENAR a LUCAS ARANDA como responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art. 5 inc. c) de la ley 23.737; en función del art. 45 del CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 28/06/2019 en La Leonesa, Chaco, en la causa caratulada: "MONZON, JORGE DANIEL, ARANDA, FABIAN Y ARANDA LUCAS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 19479/2019-1. CON COSTAS. ...VII.- DISPONER que la pena impuesta para el imputado LUCAS ARANDA será bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... X.- IMPONER a LUCAS ARANDA y LUCAS FABIÁN ARANDA en concepto de MULTA el pago de 45 U.F. por cada uno, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ, MA. ANGELICA VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL .". Resistencia, 25 de Agosto del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO DAVID SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°41.501.041, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/10/1998, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Pasaje Santa María de Oro 3100, Barrio Villa Nueva, ciudad, hijo de GARNICA, LUIS y SANCHEZ, JUANA, Prontuario Prov. 54119-RH, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°183 del 11/7/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Sánchez, Gustavo David s/robo a mano armada cuya aptitud no puede tenerse por acreditada", Expte. N°12772/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenar al imputado Gustavo David Sánchez, de filiación obrante en autos, como autor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, en calidad de coautor (artículo 166, inciso 2, tercer párrafo, primer supuesto, en función del artículo 45, todos del Código Penal), a la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en la presente causa N° 12772/2025-1. Con costas. II.- Revocar la condicionalidad de la pena impuesta mediante Sentencia N° 80 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en fecha 10 de abril de 2025, en la que se le impusiera una pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional. No habiendo transcurrido los plazos previstos en el artículo 27 del Código Penal, y no configurándose infracción a las reglas del concurso del artículo 58 del mismo cuerpo legal, corresponde aplicar una pena única de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO) CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 26 de Agosto del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N°32.639.703, alias "DANI NIEVES", de nacionalidad ARGENTINA, nacido en CORDOBA, el día: 25/10/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: JUAN FACUNDO QUIROGA N°162, BARRIO 60 VIVIENDAS, MZ 49, PC 16 ó BARRIO 100 VIVIENDAS CALLE ROSARIO S/N PUERTO VILELAS, hijo de padre desconocido y CAYETANA FERNANDEZ, Prontuario Prov. 45791 RH, Prontuario Nac. U4025568, que en los autos caratulados "**FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°4258/2025-1, se ha dictado la Resolución N°315 de fecha 01/9/2025, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N°32.639.703, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso

de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del la mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV)... V)... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 01 de Septiembre del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:03/09 V:12/09/2025

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 27.176/2024-1: Sec. N° 124.141: Un motovehículo marca Honda, modelo CG 150 ESD TITAN, color negra, sin dominio colocado, motor marca Honda N° KC08E2D721---, los dígitos identificados con el signo (-) resultan ilegibles debido a que fueron suprimidos con algún elemento punzante, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820DP03(8636), los dígitos entre parentesis "(8636)"; se encuentran grabados sobre base rebajada y con dígitos no originales de fábrica. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de Departamento.

s/c

E:03/09 V:08/09/2025

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ TOLEDO MARCO FRANCISCO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 389/22, se le hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, al Sr. TOLEDO, MARCO FRANCISCO, D.N.I. N°37169103, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 13/09/2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$40.000 de capital más \$12.000 de costas provisionales, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$20.480 y \$8.192, como patrocinante y apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 25 de AGOSTO de 2025

Fernando R. Escalada Moro
Secretario

E 2-2025-17752-AE

E:03/09 V:05/09/2025

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Secretaría Actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) días, a partir de la última publicación, a la empresa ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., .C.U.I.T. N° 30-50005666-1, a fin de notificarla de la resolución recaída en los autos caratulados: "**SANCHEZ, RODRIGO ARIEL C/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" (Expte. N° 1022/25), la cual reza: Resistencia, 31 de marzo de 2025.- gch.- AUTOS Y VISTOS: (...) Atento lo peticionado y no habiendo la parte demandada contestado la acción entablada en su contra en el término que para ello tenía, no obstante notificación que surge de la cédula diligenciada agregada en fecha 26/02/2025, désele por decaído el derecho dejado de usar y DECRETASE LA REBELDÍA de la misma, conforme las normas del art. 74 del C.P.C.C., haciéndose saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán ministerio legis. (...) - NOT.- Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder - Juez Juzgado Civil y Comercial N°16. - Resistencia, 11 de Julio de 2025.

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2025-16267-AE

E:03/09 V:05/09/2025

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes n° 609 de esta ciudad, a cargo de la Dr/a. Beatriz Esther Cáceres en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Vega, Gabriel Omar s/ Ejecutivo**" , Expte. N° 11333/19 notifica al ejecutado Sr. Vega, Gabriel Omar, DNI - 38.599.004 lo siguiente: "Resistencia, 26 de noviembre de 2019.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GABRIEL OMAR VEGA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$15.330,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4.599,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. - NOT.- FDO.- DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES- JUEZA".- El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 14 de agosto de 2025.-

Dr. Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

E 2-2025-17702-AE

E:03/09 V:05/09/2025

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad- Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, de la ciudad de Charata- Chaco, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ, RICARDO ALEXIS en nom. y repre. de su hija menor RODRIGUEZ, FRANCESCA LUISANA y HEREDEROS DE: CHAMUT CAROLINA VANESA C/ SPESSO, FEDERICO DANIEL; SPESSO, JULIETA HIGINIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. N° 116/25, cita por DOS (2) DIAS a los restantes herederos de la Sra. CHAMUT CAROLINA VANESA, DNI N° 34.036.928, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, en virtud a lo dispuesto por el art. 71 inc. 5) del C.P.C.C.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-17745-AE

E:03/09 V:05/09/2025

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a JARA ENRIQUE REINALDO, argentino, soltero, trab. rural, de 27 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 28 de diciembre de 1997, hijo de RAMON ALBERTO JARA y de MARIA ESTER JARA, se domicilia en B° INDUSTRIAL S/N°GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.789.258, que en los autos N° 2319/16-5, caratulada "**JARA ALBERTO HERALDO Y JARA ENRIQUE REINALDO S/ AMENAZAS CON ARMAS**" se dictó la siguiente Resolución N° 6.-Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de Agosto del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) ... III) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JARA ENRIQUE REINALDO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, según Art. 149 bis, primer párrafo segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 35 de fecha 12/11/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 294. V) COSTAS se imponen las mismas a los imputados JARA ENRIQUE REINALDO y JARA ALBERTO HERALDO, estableciendo como honorarios para el DR. HÉCTOR A. ARAUJO en la suma única y TOTAL de PESOS PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$322.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificar a JARA ENRIQUE REINALDO de la presente resolución. VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 25 de agosto de 2025.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a GASTON ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N°39.177.929, domiciliado en Villa Río Bermejito y/o Planta Urbana de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 11 de noviembre de 2024..."Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado **de autos GASTON ANTONIO SANCHEZ** ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N°57/24 dictada en autos, por lo que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N°57/24 de fecha 04/10/2024, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ARCADIO DARIAN SANCHEZ, DNI N°40.447.407, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, Art.164 del Código Penal, que damnifica al Sr.GATON ANTONIO SANCHEZ, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS (02) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, de conformidad

a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-"(Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dra. Veronica Ines Beck- Secretaria.-

Mauro Emmanuel Alegre Portillo
Secretario

s/c E:29/08 V:08/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. N° 37.460.978**, apodo JUANCHI, de 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de ocupación panadero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Misión Nueva Pompeya, el 8 de mayo de 1994, domiciliado en Misión Nueva Pompeya Chaco hijo de CATALINO ROMERO (V) Y MENDEZ GRACIELA (V).- quién se encuentra alojado en la Comisaria SEGUNDA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-; II) DECLARAR al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 37.460.978, de datos filiatorios incorporados en la causa, autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" Artículo 79 del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P en esta causa por la que viniera a juicio III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria- Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial".- Juan José Castelli, Chaco, 25 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:29/08 V:08/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766** teléfono del Padre N°3644-467337, apodado "YAGO", edad 31 años, estado civil SOLTERO, trabaja en un movimiento social, nacionalidad argentino, nacido en el Espinillo, el 27 DE MAYO DE 1994 domiciliado en el Espinillo, Planta Urbana, no posee lugares de residencia anterior, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta octavo año, antecedentes penales no posee, hijo de CHICO ANTONIO (V) y de AQUINO MERCEDES (V), domiciliados en El Espinillo, prontuario U4744579 quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) - CONDENAR a CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766, de datos filiatorios incorporados, como PARTICIPE PRIMARIO del delito DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS previsto por el 45 Del Código Penal en función del Art.119, 1º, 3º y 4º párrafo inc. d) todo del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182) - III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c E:29/08 V:08/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: Por disposición de la Dra. Lorena Bettiana Hruza, Jueza de NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, sito en Rivadavia N° 340, PA, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**GOMEZ, NATALIA VERONICA Y PEREYRA, HUGO OSCAR S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2450/22, se emplaza a HUGO OSCAR PEREYRA DNI: 26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Para mayor ilustración, se transcribe el proveído que así lo ordena, que en su parte pertinente DICE://PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 20 de febrero de 2024.-... Atento lo peticionado y estado de las presentes actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a HUGO OSCAR PEREYRA DNI:26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él...//Fdo. Dra. LORENA BETTIANA HRUZA, Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2.- 05 marzo de 2024.

Andrea Alicia Merlo
Secretaria

s/c E:29/08 V:08/09/2025

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme ENZO JOEL ARIAS,

DNI N° 46.518.245, argentino, nacido en fecha 21 de enero del 2001 en esta ciudad, soltero, estudios primarios incompletos, pintor, domiciliado en calle 21 entre 24 y 26 del Barrio Milenium de esta ciudad, hijo de José Orlando Arias y Nilda Mabel Fernández, en los autos caratulados "**ARIAS ENZO JOEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7117/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 34 de fecha 19/05/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ENZO JOEL ARIAS de datos personales consignados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación del art. 12 del CP. Sin costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ (-argentino, DNI N° 45.046.669, soltero, de ocupación estudiante de secundario avanzado en Colonias Unidas y mozo en la taberna, nacido el 06/10/2023 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, hijo de Héctor Ricardo Ibáñez (v) y Graciela Darrita Margarita Melo Claps (v)), en los autos caratulados "**IBÁÑEZ FRANCISCO RICARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 6958/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 7 del 21/02/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 1er párrafo, en función del 3° párrafo del Código Penal) a título de AUTOR, CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que continuará cumpliendo en la modalidad de prisión domiciliaria y bajo las mismas condiciones en que le fuera otorgada, debiendo continuar y concluir con sus estudios secundarios; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias..." Fdo. Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Mendoza Rodríguez Roció -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232**, teléfono del padre N° 3644117727, apodo no posee nacido en Juan José Castelli el 31 de agosto 2001, domiciliado en El Espinillo Quinta 03, de 23 años de edad, principales lugares de residencia anterior no posee, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta primer año, antecedentes penales no posee, hijo de CLAUDIO FEDERICO (V), y de CEFERINO ALICIA (V) domiciliados en QUINTA 03, EL ESPINILLO, prontuario U4744078, se informa también que el mismo se encuentra alojado en COMISARIA DEL ESPINILLO quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Art.119, 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182).- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal sito en Av. Alvear e Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Sgo del Estero, comunica por cinco días que en autos "**BALSUAR 3 S.R.L. s/concurso preventivo- Expte 772545**" con fecha 29/05/2025 y aclaratoria de fecha 12/06/2025 se resolvió: 1) Tener por presentados en tiempo, los pedidos de verificación despachados vía correo postal hasta el día 28 de abril 2025) Fijar hasta el día 18 DE AGOSTO

2025, el plazo de los acreedores que hubieran presentado pedidos de verificación, para impugnar y/u observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A, Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Agro y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A.3) Fijar hasta el día 17 DE JUNIO DE 2025, el plazo del deudor, para impugnar y observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A., Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Agro y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A.4) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.14 inc.9 LCQ). Santiago del Estero 03 días, Junio del 2025.

Dra. Emilce Pellene
Secretaria

E 2-2025-17299-Ae

E:29/08 V:08/09/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGRONEGOCIOS NUÑEZ S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-12368-AE – ID 36329, “**AGRONEGOCIOS NUÑEZ S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 09 de junio de 2025, la señora **Núñez Zulma Rosana**, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 22.816.100, CUIT N° 23-22816100-4, de estado civil soltera, domiciliada en Cabral N° 59 de la ciudad de Charata, de la Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “**AGRONEGOCIOS NUÑEZ S.A.S**” con SEDE SOCIAL en esquina Güemes y Blas Perera, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 30 años, contados a partir de su Inscripción. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), divididos en (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. La accionista Constituyente ha suscripto la totalidad del capital social por un valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), y se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro de los dos (2) años a partir de la fecha. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, b) servicio de Asesoramiento, dirección, y gestión empresarial, c) servicio de transporte automotor de cargas, d) servicio de apoyo agrícolas, e) Venta al por menor y por mayor de semillas y granos para forrajes. f) servicios complementarios para el transporte, g) Servicios de mudanza, h) Servicio de transporte automotor urbano de carga. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular será ocupado por la señora Núñez Zulma Rosana, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 22.816.100, de estado civil soltera, Profesión comerciante, domiciliada en Cabral N° 59 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor Núñez Hugo Orlando, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.664.411, Profesión comerciante, domiciliado en Cabral N° 59 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, y el cargo de Representante Legal será ocupado por el señor Núñez Franco Emmanuel, DNI N° 32.511.141, con domiciliado en Cabral N° 59 de la ciudad de Charata, de la Provincia del Chaco, con un plazo de duración en sus cargos por cinco años, desde su constitución. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 01 de septiembre de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-18148-AE

E:05/09/2025

>*<

MARE MACHAGAI S.A.S.

EDICTO RECTIFICATORIO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “**MARE MACHAGAI S.A.S. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL**“, en Expediente Número E3-2025-56816-AE, ID 38780, se procede a rectificar el Edicto N° 11.278 de fecha 18/08/2025, en los siguientes puntos: PUNTO 1, se omitió consignar datos de la Escritura pública siendo el correcto: “se hace saber por un día que por ESCRITURA NUMERO CUARENTA, de fecha 01/08/2025, por escribana autorizante Nadia Irys Malvina Salmon, CUIT 27-31871940-9, Titular del Registro Notarial Cuatro, de la ciudad de Machagai Provincia del Chaco. PUNTO 2: se consignó mal la figura del Representante Legal, siendo lo correcto: “El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad estará a cargo del socio, Pablo Ezequiel MARTIN, Documento Nacional de Identidad N° 35.685.486, CUIL Nro. 20-35685486-2 y tendrá como ADMINISTRADOR SUPLENTE, al Sr. Enzo Rodrigo MARTIN, Documento Nacional de Identidad Nro 32.708.669 CUIL Nro. 20-32708669-4 de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Enero de 1987 en Chaco, de 38 años de edad, de profesión comerciante, ambos con domicilio en Juncal 308 de la Localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia de Chaco y duraran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La REPRESENTACION LEGAL será ejercida por Raúl Enrique Martin, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.288.431, nacido el 14 de Marzo de 1952 en Chaco, de 73 años, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Juncal 308 de la ciudad de Machagai, quien ejecutará todos los actos y contratos

previstos en el objeto social. con una duración en el cargo por tiempo indeterminado”. Se procede a RECTIFICAR EDICTO PUBLICADO. Resistencia, 02 de Septiembre del 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-18228-AE

E:05/09/2025

—————>*<—————
GRUPO RIVSENN SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N.º E3-2024-87172-AE. ID 35278 - S/ **INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, “ Grupo RivSenn SAS”**; se hace saber que por Instrumento Constitutivo de fecha 07 de Noviembre del año 2024, en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, los señores, Senna Nelson Roberto, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.187.552, CUIT 20-17187552-9 de estado civil Casado, comerciante, domiciliado en Mz 13 Pc 4 s/n Barrio San Martin de la localidad de Charata, provincia del Chaco, la Sra. Rivas Delia Ramona, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N 16.331.741, CUIT 27-16331741-4 de estado civil Casada, Comerciante, domiciliada en Mz 13 Pc 4 s/n Barrio San Martin de la localidad de Charata, provincia del Chaco, el Sr. Senna Martin Samuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N 41.336.611, CUIT 23-41336611-9 de estado civil Soltero, Comerciante, con Domicilio Los Talas 510 Barrio Mi Valle de la ciudad de Santa Maria, provincia de Córdoba, quien constituye domicilio especial en la jurisdicción del Chaco en Alfredo Lorenzo Palacios N° 1650 de la localidad de Charata; la Sra. Senna Aldana Marilin, con Documento Nacional de Identidad N° 36.811.699, CUIT 27- 36811699-3 de estado civil Soltera, Comerciante, con Domicilio Los Talas 510 Barrio Mi Valle de la ciudad de Santa Maria, provincia de Córdoba, quien constituye domicilio especial en la jurisdicción del Chaco en Alfredo Lorenzo Palacios N° 1650 de la localidad de Charata y el Sr. Senna Matias Emmanuel con Documento Nacional de Identidad N° 34.701.940, CUIT 20-34701940-3, de estado civil Soltera, Comerciante, con Domicilio Los Talas 510 Barrio Mi Valle de la ciudad de Santa Maria, provincia de Córdoba, quien constituye domicilio especial en la jurisdicción del Chaco en Alfredo Lorenzo Palacios N° 1650 de la localidad de Charata; Quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denominará “Grupo RivSenn S.A.S”, con SEDE SOCIAL en Alfredo Lorenzo Palacio N° 1650 de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco., con un plazo de DURACION de 50 años a contar desde su inscripción en el registro público, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los socios lo decidan. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, distribución, comercialización y exportación-importación de productos hortofrutícolas frescos, de temporada y procesados, tales como frutas, verduras, tubérculos y hortalizas, maquinarias relacionadas al procesamiento de los mismos, así como de otros productos alimenticios y bebidas que conforman la canasta básica. Además, como actividad conexas y relacionada, la sociedad podrá realizar actividades de almacenamiento, empaque, transporte y logística para la distribución de los productos y maquinarias nombrados anteriormente tanto a nivel local como internacional. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos diez mil (\$10.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 300 acciones por un valor nominal de Pesos diez mil cada una, capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en dinero en efectivo en un 25 % mediante depósito en la cuenta del NBCH a nombre de Registro Público de Comercio en este mismo acto: el Sr. Senna Nelson Roberto, aporta la suma de pesos doscientos suma sesenta y dos mil quinientos (\$262.500); Sra. Rivas Delia Ramona Martin Samuel de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500), Senna Marilin aporta la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), Sra. Senna Aldana aporta de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y Senna Matías Emmanuel dentro de la suma los de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) completándose el aporte restante dentro de los próximos dos (2) años. La clase de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables y otorgan un voto por acción. La ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: será ocupado por el Sr. Senna Nelson Roberto, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 17.187.552. Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: será ocupado por la Sra. Senna Aldana Marilin, con Documento Nacional de Identidad N° 36.811.699, CUIT 27- 36811699-3, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que la reunión de socios decida lo contrario. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO será el día 31 de Agosto de cada año. Resistencia, 01 de Septiembre de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-18218-AE

E:05/09/2025

—————>*<—————
ASOCIACION DE FONOAUDILOGOS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDIARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Fonoaudiólogos del Chaco a celebrar el próximo día 06 de septiembre de 2025 en el domicilio Mauricio Jajam N°1790 – Resistencia – Chaco; a las 09:00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2(dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente, Secretario y/o Tesorero.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2024 comprendido entre el periodo (01/12/2023 al 30/11/2024).
4. Formación de Comisión para tratar difusión y publicidad en redes sociales para una mayor llegada al público en general.
5. Tratamiento de la Ley de Ejercicio Profesional.
6. Situación de Obras Sociales al día de la fecha.
7. Elección de nuevas autoridades.

Guisasola, María Belén

Presidente

E 2-2025-17081-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
COLEGIO PUBLICO DE OBSTETRICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Superior del Colegio Público de Obstetricia convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de septiembre del año 2025, de 09 a 12 horas en cito Cervantes 1640 (en el predio del Tiro Federal) de la ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración del Inventario y Balance del ejercicio 2024.
- 2- Presentación para aprobación del Código de Ética.

Laura Estefania Samudio

Presidente

E 2-2025-18118-AE

E:05/09/2025

————— >*< —————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2025, a las 10.00 hrs. En primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025,
3. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025,
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025 y su remuneración.
5. Designación de un nuevo Directorio y Sindicatura.-

Federico Agardy

Presidente

E 2-2025-18257-AE

E:05/09 V:15/09/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y TECNOLIGIA (INET)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR" I.S.E.T. y F.P. - C.E.N.T. N° 51 — RESISTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.993.579.975,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 17/09/2025 - 10:00 hs.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 días.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: por ajuste alzado.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$3.329.056.316,77

LUGAR DE APERTURA: Marcelo T. de Alvear N° 145 — salón Obligado — (Casa de Gobierno) — Resistencia.

PLAZO DE ENTREGA: 17/09/2025 - 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Gobernador Bosch N° 99 —
 Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia.

Arq. Sonia Rosana Cerrutti

Subsecretaria de Infraestructura Escolar M.E.E.C. Y T.

E 2-2025-18236-AE

E:05/09/2025

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 841/2025 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2025-18819-AE****OBJETO:** ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS OÍL DIÉSEL GRADO 3.- Gobierno del CHACO**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 938.761.500,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la <https://vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/09/2025 a las 08:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00)**Omar A. Canela***Administrador General*

s/c

E:01/09 V:05/09/2025

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia Del Chaco***EDICTOS**

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza de la Cámara Contenciosa Administrativa – Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MEZA, FACUNDO JOSE ALEJANDRO S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**” Expte. No 424/24, dispuso ordenar la publicación de Edictos a fin de notificar el traslado ordenado en la presente causa. El proveído que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “...Resistencia, 13 de agosto de 2025.-... a lo solicitado por la recurrente y lo previsto por los art. 162 y 163 del C.P.C.C. - de aplicación subsidiaria, art. 104 del C.C.A.-, notifíquese al Sr. MEZA, FACUNDO JOSE ALEJANDRO-D.N.I. N°41.840.354- del traslado ordenado el 11/04/2024 mediante la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. Asimismo el proveído del 11/04/2024 dispuso: Resistencia, 11 de Abril de 2024. I. (...) II. Hágase saber a las partes que el Tribunal en la presente causa se encuentra integrado por las señoras Juezas en el siguiente orden: Natalia Prato Stoffel - Silvia Geraldine Varas. Asimismo, en orden a los principios de concentración y economía procesal (art. 48, inc. 5, apart. a-), en caso de ausencia, inhibición, recusación se integrará la presente siguiendo el orden de subrogancia legal, con las Sras. Juezas de Sala Segunda (María Virginia Serrano- Gloria Cristina Silva). III. Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución No 2822/2023, dictada por el ex Intendente de la Ciudad de Resistencia M.M.O. Gustavo M. Martínez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley179-A (antes ley 1140) y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad. IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. MEZA FACUNDO JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N°: 41.840.354, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. V.... VI. Téngase presente las pruebas ofrecidas y reserva formulada, conforme lo previsto en el art. 22 del C.C.A. VII. Exímase de la presentación de copias y hágase saber a la demandada que el escrito postulatorio y documental acompañada se encuentra disponible para su visualización en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones <https://controldetramites.justiciachaco.gov.ar/>). NOTIFÍQUESE conforme Anexo de la Resolución No 735/22 del Superior Tribunal de Justicia -Reglamentación de Notificaciones Electrónicas-. (...)" NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA. Resistencia 19 de agosto de 2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: AZULA DANIELA SABRINA, DNI: 28234151, SEC. LETRADO CAMARA.-

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ MOREL, RAMON ALCIDES S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 1402/25, notifica al Sr. MOREL RAMON ALCIDES, D.N.I N° 17.595.829 para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SESENTAYCUATRO MIL CINCUENTA (\$64.050,00) con mas la de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: RESISTENCIA, 14 de Agosto de 2025. I) Agréguese contestación de oficio por parte del juzgado electoral. II) Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización

del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a Sr. MOREL RAMON ALCIDES, D.N.I N° 17.595.829 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SESENTAYCUATRO MIL CINCUENTA (\$64.050,00) con mas la de PESOS CIENMIL(\$100.000,00), como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. Resistencia 20 de agosto de 2025. Firmado por: Dra. Vanina M. Ghidini Moises – Secretaria – Juzgado de Paz N° 2.

EDICTO: Fiscalía Municipal La Señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ PISTON, GRACIELA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 1129/25, notifica a la Sra. GRACIELA BEATRIZ PISTON, D.N.I N° 30.290.328 para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA(\$38.570,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. A tal fin, publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutive dice: RESISTENCIA, 19 de Agosto de 2025 I) Agréguese cédula devuelta sin diligenciar por el Oficial de Justicia. II) Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a GRACIELA BEATRIZ PISTON D.N.I N° 30.290.328 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA(\$38.570,00) en concepto de capital con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- Marta L. I. Sena ABOGADA - SECRETARIA Juzgado de Paz Letrado N° 2.- Silvia Claudia Zalazar J U E Z Juzgado de Paz Letrado N° 2. Resistencia 22 de agosto de 2025. Firmado por: Dra. Marta L. I. Sena – Secretaria – Juzgado de Paz Letrado N° 2.

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propagandas

s/c

E:03/09 V:05/09/2025

>*<

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 063/2025 - RESOLUCIÓN N° 2725/2025-

OBJETO: Locación de un predio para centro de acopio de residuos inorgánicos por un (1) año con opción a prórroga por el mismo tiempo. El predio debe estar ubicado en una zona periférica de la ciudad (hacia zona sur). El predio debe contar con accesibilidad, poseer una infraestructura vial. El predio debe contar como mínimo con dos (2) hectáreas y 600 metros cuadrados de superficie semicubierta (altura de la cubierta mayor a 3,50 metros, con piso de hormigón armado, apto para recibir vehículos de gran porte, con dos (2) oficinas y dos (2) baños, con instalación eléctrica, conexión de agua potable y cerramiento en todo su perímetro).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil (\$26.400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$ 26.400,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 16 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gov.ar – Teléfono 3624693665 – 3624693695

LICITACIÓN PÚBLICA N° 064/2025 - RESOLUCIÓN N° 2726/2025-

OBJETO: Adquisición de veinte (20) cubiertas 295/80 R22.5 152/148M SR 200 TM y cuarenta (40) cubiertas 295/80 R295/80 R22.5 152/148M DM400 TM.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veintinueve Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil (\$29.946.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis (\$29.946,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gov.ar – Teléfono 3624693665 – 3624693695

Guillermo Cabaña

Director de Prensa y Propagandas

s/c

E:03/09 V:05/09/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-11070-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 113 de fecha 10 del mes de septiembre del año 2020 dictada en los autos caratulados: "Ayala Roberto Enrique s/ Acción de Amparo" Expediente N°10546/19, de la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por el señor Roberto Enrique Ayala y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar la Bonificación por Insalubridad desde su otorgamiento -Decreto N° 2360/15-, desde el 01/07/2015 por los períodos Julio/2015 hasta septiembre/2015 inclusive, con más intereses de Tasa Activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin. II.- Costas...III. Regular...IV.- Regístrese...". Firmado: Antonio Luis Martínez, Juez Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso y Administrativo; Gloria Cristina Silva, Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso y Administrativo; Federico Del Cerro, Secretario Provisorio Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descripto, corresponde reconocer a favor del actor abonar la efectiva liquidación de la "Bonificación por Insalubridad", con más intereses a computarse del modo expuesto en el fallo judicial, reflejado en el presente instrumento legal;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; Departamento Control de Legalidad, Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos, Departamento Asistencia y Liquidaciones, Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos y Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, áreas administrativas correspondientes al Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Finanza; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambas de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1119/25 sin objeciones; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 428/25 formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial N°113 de fecha 10 del mes de septiembre del año 2020 en los autos caratulados: "Ayala Roberto Enrique s/ Acción De Amparo", Expediente N° 10546/19, de la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese al Sr. Roberto Enrique Ayala, DNI N° 13.902.996, en los términos de la sentencia judicial, la bonificación por "Riesgo de Salud" desde su otorgamiento -Decreto N° 2360/15-, correspondiente al período comprendido desde el mes de julio 2015 hasta septiembre 2015 inclusive, con más intereses de Tasa Activa, conforme lo dispuesto en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Roberto Enrique Ayala, DNI N° 13.902.996, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal al amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5851-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 123 de fecha 29 de julio del 2024 emitida por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única instancia, dictada en los autos caratulados: “Rodríguez Rosa Selva c/ Provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa”; Expediente N° 12414/2021-1-A;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la demanda incoada, conforme considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Rodríguez Rosa Selva y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del art. 3 del Decreto N° 2154/19, desde el 01/05/2019 hasta 02/2023, conforme considerandos. A tal fin, practíquese planilla de capital e intereses. III.- Imponer... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.... Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza - Sala Segunda; María Virginia Serrano; Presidente Sala Segunda; Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial descripto corresponde reconocer a favor de la Sra. Rosa Selva Rodríguez, DNI N° 16.388.910 liquidar y abonar el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3° del Decreto N° 2154/19, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023, debiendo practicarse planilla de capital e intereses. conforme considerandos de la sentencia que se instrumenta;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Secretaría General, la Unidad Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, organismos dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 980/25; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 065/2025, ambas formulando objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que manifestar respecto a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 123 de fecha 29 de julio de 2024 emitida por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de única instancia dictada en autos caratulados: "Rodríguez Rosa Selva c/ provincia del Chaco s/ demanda contencioso administrativa"; Expediente N° 12414/2021-1-A.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, la aplicación del Decreto N° 2154/19 respecto de la Sra. Rosa Selva Rodríguez, DNI N° 16.388.910, liquidando y abonando el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Artículo 3 del Decreto N° 2154/19, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el mes de febrero de 2023, debiendo practicarse planilla de capital e intereses conforme los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud, a la Sra. Rosa Selva Rodríguez, DNI N° 16.388.910, las sumas debidas, derivadas de la aplicación del Decreto N° 2154/19, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2024-7072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 15 de octubre de 2024, recaída en autos caratulados: “Benítez Enzo Luis c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”; Expediente N° 4704/22, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: I) Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por Enzo Luis Benítez contra la provincia del Chaco, Ministerio de Justicia, Gobierno y Seguridad de la provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a la demandada que, en el término de diez (10) días de notificada la presente resolución, dicte los actos administrativos correspondientes para el pase a planta permanente del actor, reconociendo los años trabajados y computando los mismos para los efectos previsionales. II) Imponer... III) Comunicar... IV) Notificar ...” Firmado: Julián Fernando Benito Flores Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que conforme lo ordena el fallo judicial corresponde reconocer a favor del señor Enzo Luis Benítez, DNI N° 23.850.739 el nombramiento como personal de planta permanente del Estado provincial en el ámbito de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que en cumplimiento al pronunciamiento judicial es propicio computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó a la Administración Pública Provincial, esto es 15 de mayo de 2012, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias específicas y

vigentes para el personal de planta permanente del Estado provincial en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que de los antecedentes obrantes en la actuación de referencia surge que la sentencia recaída en autos no reviste calidad de firme;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1027/25, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 189/25, ambas señalando observaciones que posteriormente han sido subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 15 de octubre de 2024 dictada en autos caratulados: Benítez Enzo Luis c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 4704/22 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo judicial adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, atento a las atribuciones conferidas por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, creando un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - Administrativo 1 - grupo 1 - en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificaciones de Personas - actividad específica 1 - Registro y Certificaciones de Personas Físicas -100 - Registro Civil de Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos a fin de dar cumplimiento al fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 4°: Reconócese, conforme los lineamientos del fallo judicial a partir del día 15 de octubre de 2024, el nombramiento del señor Enzo Luis Benítez DNI N° 23.850.739, en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo autorizado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida.

Artículo 5°: Compútese a favor del señor Enzo Luis Benítez DNI N° 23.850.739, la antigüedad que el mismo ha acumulado desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 15 de mayo de 2012 en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias específicas y vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: Instrúyase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar, a partir de la vigencia del presente Decreto, al señor Enzo Luis Benítez DNI N° 23.850.739 las sumas de dinero que puedan surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado por el artículo precedente.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2025.09.05 16:48:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2025-3156-Ae; La Ley 1998-A; los Decretos N° 1349/12 y N° 915/13; las Resoluciones N° 0338/25 y N° 0815/25, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1998-A se creó, en el ámbito de la Jurisdicción- 34 Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinadas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, en la que los cargos, se podrán designar llamando a concurso general abierto de antecedentemente y oposición, con un plazo determinado y sujeto a examen de Reválida de Aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6° de la citada norma legal, incorpora a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio-contrato de Locación de Servicios Artísticos, y deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que mediante el Decreto N° 1349/12 y su modificatorio Decreto N° 915/13, se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Concurso Especial para cubrir los cargos creados por la Ley 1998-A y el modelo de Contrato tipo a suscribirse para la contratación personal comprendido en la modalidad creada en la mencionada Ley;

Que por Resolución N° 0338/25-ICCH, se aprobó el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, en el ámbito del elenco estable Ballet Contemporáneo del Chaco dependiente de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir diez (10) cargos de bailarines;

Que asimismo, por Resolución N° 0815/25-ICCH, se aprobó el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, correspondiente diez (10) cargos de bailarines, para cumplir funciones en el Ballet Contemporáneo del Chaco, según el detalle de las personas ganadoras que figura en Planilla Anexa del citado instrumento legal;

Que en este sentido, corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir diez (10) contratos con la modalidad de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que resultaron ganadoras en el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, a partir del 22 de mayo 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A, el que se regirá por modelo de contrato de locación de servicios aprobado en el Anexo II del Decreto 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC-1017-profesional 6-grupo 6, en un todo acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto reglamentario y su modificatorio N° 915/13;

Que han tomado intervención; la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, realizado en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir diez (10) cargos artísticos, correspondiente a las funciones de bailarines en el Ballet Contemporáneo del Chaco, conforme a lo establecido por Resolución N° 0815/25 del registro del citado organismo.

Artículo 2º: Facúltase, al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los contratos con la modalidad de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que se detallan en Planilla Anexa I al presente, con vigencia a partir del 22 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se regirá por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario 1349/12-t.v., con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 1998-A, en la que, el Instituto de Cultura del Chaco, podrá designar a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, la cantidad de veintiséis (26) personas artistas, cuya relación laboral estará regida por un contrato de plazo determinado, que preste servicios en forma personal y directa, sujeto a examen de reválida de aptitudes, y determinará por vía reglamentaria, las condiciones y requisitos de los concursos, así como los modelos de contratos tipo de carácter "artístico" de locación de servicios creado por la presente ley", el Decreto N° 1349/12, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso especial para cubrir los cargos creados por Ley N° 1998-A, la Resolución N° 338/25, que Llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 34- del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir diez (10) cargos de bailarines para cumplir funciones en el Ballet Contemporáneo del Chaco, el Acta N° 5 que menciona los concursantes que han sido calificados como ganadores que integrarán el elenco artístico, y la Resolución N° 815/25 que Aprueba el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, obrante desde las e-Partes 1 a la 5.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en las previsiones establecidas en la Ley N° 1998-A, Decreto Reglamentario N° 1349/12 y su modificatorio N° 915/13.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas, dependientes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar respectivamente, la remuneración mensual consignada en el Artículo 2º del presente Decreto, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 1998-A, en la que, el Instituto de Cultura del Chaco, podrá designar a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, la cantidad de veintiséis (26) personas artistas, cuya relación laboral estará regida por un contrato de plazo determinado, que preste servicios en forma personal y directa, sujeto a examen de reválida de aptitudes, y determinará por vía reglamentaria, las condiciones y requisitos de los concursos, así como los modelos de contratos tipo de carácter "artístico" de locación de servicios creado por la presente ley", el Decreto N° 1349/12, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso especial para cubrir los cargos creados por Ley N° 1998-A, la Resolución N° 338/25, que Llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 34- del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir

diez (10) cargos de bailarines para cumplir funciones en el Ballet Contemporáneo del Chaco, el Acta N° 5 que menciona los concursantes que han sido calificados como ganadores que integrarán el elenco artístico, y la Resolución N° 815/25 que Aprueba el resultado del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, obrante desde las e-Partes 1 a la 5.

Artículo 5º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I**Jurisdicción 34 – Instituto de Cultura del Chaco****Nómina de los Cargos Artísticos para el Ballet Contemporáneo del Chaco**

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I Nº	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
1	Arce, Joaquín Fabián	42.745.744	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
2	Arguello, Enzo Leonel	41.944.460	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
3	Bernacki, Miqueas Benito	46.147.529	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
4	Fernández, Federico Ezequiel	33.724.783	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
5	Gebhardt, Denisse Ruth	42.262.823	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02-

			Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
6	Gutman, Julieta Georgina	42.746.927	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
7	Insaurralde, Ludmila	44.085.541	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
8	Mansilla, Paulina	43.535.600	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
9	Pared Ferrazzano, Florencia María	42.985.401	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
10	Posanzini, Gianna	44.038.215	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa I consta de diez (10) personas. –

Panilla Anexa II**Modelo de Contrato de Locación de Servicios- Decreto N° 1349/12**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por debidamente autorizado por Decreto N°.... actuando de carácter de "LOCATARIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI N°..... de nacionalidad argentino, estado civil, con domicilio real en, de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como, durante el periodo, en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto N° s/ Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. -----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley N° 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley N° 292-A. -----

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. -----

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos (\$.....) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto N° 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley N° 505- H (Antes Ley N° 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1324/78-(t.o).-----

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3,6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley N° 645-A (Antes Ley N° 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. -----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley N° 292-A (Antes Ley N° 2017) que pueda determinar la baja del agente. -----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de y hasta el renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de

anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el que se celebra.

Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR.

Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del año.....

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2025-2195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 14, Circunscripción XXV, Departamento San Fernando, con superficie total 1562has. 59as. 66cas. 20dm², propiedad de los señores Mauro Iván Cremona, DNI N.º 36.405.718; Enzo Adrián Rodríguez, DNI N° 36.700.911; y Nelson Armando Reniero, DNI N° 26.594.211; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N.º 6174, Departamento San Fernando, en seis (6) Unidades Económicas de 264has. 75as. 11cas. 4dm²; 264has. 75as. 11cas. 4dm²; 264has. 75as. 11cas. 4dm²; 252has. 75as. 11cas. 4dm²; 252has. 80as. 11cas. 4dm²; 252has. 79as. 11cas. y 10has., Afectada a calle pública, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 14 de julio de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 432/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 14, Circunscripción XXV, Departamento San Fernando, con superficie total 1562has. 59as. 66cas. 20dm², propiedad de los señores Mauro Iván Cremona, DNI N° 36.405.718; Enzo Adrián Rodríguez, DNI N° 36.700.911 y Nelson Armando Reniero, DNI N° 26.594.211; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6174, Departamento San Fernando, en seis (6) Unidades Económicas: a) Fracción Angulo Noroeste, con superficie de 264has. 75as. 11cas. 4dm²; b) Fracción Centro Norte, con superficie de 264has. 75as. 11cas. 4dm²; c) Fracción Angulo Noreste, con superficie de 264has. 75as. 11cas. 4dm²; d) Fracción Angulo Suroeste, con superficie de 252has. 75as. 11cas. 4dm²., e) Fracción Centro Sur, con superficie de 252has. 80as. 11cas. 4dm²; f) Fracción Angulo Sureste, con superficie de 252has. 79as.11cas., superficie afectada a calle Pública de 10has. todas de la Parcela 14, Circunscripción XXV, Departamento San Fernando.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Cátedra de Derecho
CABA 2025/09/02 16:51:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-91608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido en la Ley N° 2871-H-tv-, a la señora Francisca Elizabeth García, DNI N° 13.579.315, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H-tv- según Decreto N° 3574/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese, al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H -t.v.- a partir de la fecha del dictado del presente Instrumento Legal, que fuera otorgado oportunamente, a la señora Francisca Elizabeth García DNI N° 13.579.315, por Decreto N° 3574/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado D – C.E.I.C N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - (S/Ley N° 1584-A), Programa 14 - Nivel Secundario – Subprograma 0- Actividad específica 01 Administración y Docencia –

C.U.O.F N° 1391 – Escuela Educación Secundaria N° 76 - Jurisdicción 29 – M.E.C.C.y T; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – C.E.I.C N° 1024-00- Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 23 Servicios Educativos – Subprograma 03 Nivel Secundario- Actividad específica 01 Gestión Estatal- C.U.O.F N° 1391- Escuela Educación Secundaria N° 76- Jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL POR FLIAR C/ DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-164166-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/2023, y el Dictamen favorable N° 72/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se estableció el Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los poderes, jurisdicciones y entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la ley N° 1092-A-de Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad sin límites de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Decreto N° 3108/23, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3807-H, el nomeclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber del Retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomeclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que la docente Natividad Silveria Rojas, DNI N° 23.456.271, quien revista en un cargo -Titular de Escalafón 5-Personal Docente-CEIC 33-Maestro de grado de Jornada Completa-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 02-Nivel Primario-actividad específica 01-Gestión Estatal-CUOF N° 176-Escuela de Educación Primaria N° 176-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud para acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecido por Ley N° 3807-H conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, por medio del Dictamen favorable N° 72/24, en fecha 28 de noviembre de 2024, emitió informe de grado de dependencia; y asimismo el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, consideró como admisible el referido beneficio hasta que se disponga lo contrario, el que cesará conforme los parámetros establecidos en el Artículo 14-incisos a), b), c), d), e) f) y g);

Que la agente Natividad Silveria Rojas, DNI N° 23.456.271, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), por un total de diecisiete (17) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días, y el monto del haber del retiro determinado cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, será liquidado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y abonado por la Dirección de Administración, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 3807-H, y consistirá en el cien por ciento (100%) de los conceptos remunerativos, mensuales, nomales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, conforme al ámbito de sus competencias, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23 y dése la baja, a la docente Natividad Silveria Rojas, DNI N° 23.456.271, quien revista en un cargo titular de Escalafón 5-personal docente-CEIC 33-Maestro de grado de Jornada Completa-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 02-Nivel Primario-actividad específica 01-Gestión Estatal-CUOF N° 176-Escuela de Educación Primaria N° 176-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese, que el beneficio otorgado cesará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley N° 807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar la señora Natividad Silveria Rojas, DNI N° 23.456.271, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto por Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuestaria del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 3807-H-Tesoro Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: PROMOCION DEL PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-14864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Ayudante de Policía Plaza N° 2921 Adolfo Roque Monzón, DNI N° 30.688.937;

Que, el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que, la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículos 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Traslados” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que, en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 3624/24; General de Recursos Humanos; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, a través de Dictamen N° 83/24, General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través de Dictamen N°139/24; Estado Mayor Policial en Acta N° 98/24 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 254/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo Eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 Seguridad Ciudadana actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF N° 29 –Anexo División Guardia Cámara de Diputados Categoría 5 Personal Seguridad Escalafón Seguridad Personal Subalterno Un (1) cargo-CEIC 14-grado 3 Sargento Ayudante	Programa 11 Seguridad Ciudadana actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF N° 29 –Anexo División Guardia Cámara de Diputados Categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico Personal Superior Un (1) cargo-CEIC 8-grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Adolfo Roque Monzón, DNI N° 30.688.937, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa

11 – Seguridad Ciudadana – actividad específica 03 – Patrullaje Policial – CUOF N° 29 – Anexo 0 - División Guardia Cámara de Diputados – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.09.05 16:54:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-1778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 41 de fecha 8 de abril de 2025, dictada en autos caratulados: "Gómez, Enrique Gustavo c/ Ministerio de Desarrollo Humano s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 830/2024 del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, el mencionado fallo judicial, en su parte pertinente expresa: Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Gómez, Enrique Gustavo contra Gobierno de la provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde el 1 de abril de 2008, dentro del Departamento de Taller y Movilidad del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de personal de vigilancia, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II).- Imponer... III).- Regístrese, protocolícese y notifíquese.... Firmado: Amarilla Fabián, DNI. N° 21626607, Juez del Trabajo;

Que, conforme lo determina el pronunciamiento judicial descripto corresponde ordenar el nombramiento del Sr. Enrique Gustavo Gómez, DNI. N° 24.632.432; como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en razón a que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Art. 25 de la Ley N° 2423-A;

Que en consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta corresponde computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingreso el 1 de abril de 2008 a la Administración Pública provincial; a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por la antigüedad, ello en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias, específicas, vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, organismos, lo últimos nombrados correspondientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos pronunciándose con Dictamen N° 1127/2025; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 380/2025, ambas formulando objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 41 de fecha 8 de abril del año 2025, dictada en autos caratulados: "Gómez, Enrique Gustavo c/ Ministerio de Desarrollo Humano s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 830/2024 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, creando un (1) cargo en la categoría 07 –personal de servicios – CEIC N° 1039-00 – Servicios 01 – grupo 01 - Programa 3 – Planificación Estratégica y Financiera -Actividad Especifica 5– Taller y Movilidad - CUOF N° 135– Departamento Taller y Movilidad, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Nómbrase, a partir del 8 de abril de 2025, como personal de planta permanente del Sr. Enrique Gustavo Gómez, DNI N° 24.632.432, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del Sr. Enrique Gustavo Gómez, DNI N° 24.632.432, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 07 – personal de servicios – CEIC N° 1036-00 –Servicios 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Compútese a favor del Sr. Enrique Gustavo Gómez, DNI N° 24.632.432, la antigüedad que el mismo acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por la antigüedad desde su ingreso a la Administración Pública provincial como beneficiario de beca, esto es desde el 1 de abril de 2008 hasta la fecha de su nombramiento.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al agente Enrique Gustavo Gómez DNI N° 24.632.432, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado y que sean consecuencia del íntegro y efectivo cumplimiento de la sentencia judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal juzgador.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.09.02 16:55:18 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-5313-Ae y el Decreto N° 1100/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1100/24, se dio cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada en los autos caratulados: “Flores, Teresita del Valle c/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo”, Expte. N° 1729/21, del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño en virtud de lo requerido por la amparista solicita la modificación parcial del instrumento legal en lo que respecta al período de designación y reconocimiento año 2023 según lo establecido por la manda judicial;

Que en consecuencia es necesario rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 1100/24 que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 3°:** Reconócese de manera provisoria y hasta tanto recaiga sentencia definitiva, conforme lo expuesto por la manda judicial a partir del 13 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1-grupo 1-programa 1- actividad central- actividad específica 1-Dirección y Coordinación - CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño”;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño; sin objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1107-06/2025, y la Asesoría General de Gobierno a través Dictamen N° 387-25 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 1100/24 que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 3°:** Reconócese, de manera provisoria y hasta tanto recaiga sentencia definitiva, conforme lo expuesto por la manda judicial a partir del 13 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1-grupo 1-programa 1-actividad central-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.”, atento a los fundamentos expuestos en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar a la agente Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 1°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.09.05 16:56:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-58284/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al señor Luis Antonio Brollo, DNI N° 18.189.164, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4978/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Luis Antonio Brollo, DNI N° 18.189.164, por Decreto N° 4978/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-actividad central 01-actividad central-actividad específica 03-Recupero de Gastos-CUOF 48-Departamento Gestión, Recupero y Administración-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00- profesional 9-grupo 9-actividad central 01-actividad central-actividad específica 03 - Recupero de Gastos-CUOF 48-Departamento Gestión, Recupero y Administración - jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1335-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-67195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Walter Daniel Martínez, DNI N° 17.251.051, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2066/19, a partir del día 1 de junio de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Walter Daniel Martínez, DNI N° 17.251.051, por Decreto N° 2066/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1035 - 00- Servicios 5 - Grupo 5 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 14 - CABIN - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1051-00- Servicios 6 - Grupo 6 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 14 - CABIN - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1336-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-MIN. DE LA PRODUCCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-11150 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, propicia la declaración de interés provincial del “**1° Congreso de Cereales y Oleaginosas del Gran Chaco Argentino**”, a llevarse a cabo en la Asociación Rural del Oeste Chaqueño, ubicada en la Ruta Nacional N° 89 acceso a la ciudad de Las Breñas - Chaco, los días 25 y 26 de septiembre de 2025, organizada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

Que dicho evento será de gran relevancia para nuestra provincia atento que la región del Gran Chaco Argentino integra a una proporción importante de las provincias del norte de nuestro país, donde se combinan recursos naturales que permiten la producción de cereales y oleaginosas, actividad que une a las provincias que componen la región;

Que en ese sentido, la realización de este Congreso aspira a impulsar la difusión de la tecnología para cultivos de cereales y oleaginosas generada o adaptada a partir de la investigación regional, creando un espacio de intercambio entre los diferentes actores del sector, proponiendo la incorporación de tecnología para incrementar la productividad en un marco de sustentabilidad;

Que en consecuencia, dicha convocatoria se encuentra destinada a productores, técnicos y profesionales del sector agroindustrial, profesionales y empresas de servicios y provisión de insumos, investigadores, estudiantes avanzados de carreras afines y miembros de la comunidad vinculados al sector;

Que en virtud de la importancia del evento, es menester acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el “**1° Congreso de Cereales y Oleaginosas del Gran Chaco Argentino**”, a llevarse a cabo en la Asociación Rural del Oeste Chaqueño, ubicada en la Ruta Nacional N° 89 acceso a la ciudad de Las Breñas – Chaco, los días 25 y 26 de septiembre de 2025, organizada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN- UNCAUS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-23097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional del Chaco Austral y el Ministerio de Salud;

Que el objetivo del aludido Convenio de Colaboración, consiste en establecer relaciones de cooperación mutua, y comprometerse a planificar, programar y desarrollar conjuntamente proyectos de carácter académico, científico, de investigación, extensión y de transferencia tecnológica;

Que la vigencia de dicho Convenio, tendrá una duración de 4 (cuatro) años, pudiéndose renovar por igual periodo, de no mediar denuncia explícita de cualquiera de las partes;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional del Chaco Austral, representada por su Rector German Eduardo Oestman, DNI N° 30.399.854 y el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud del Chaco, Médico Sergio Eduardo Rodríguez DNI N° 18.210.940, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", y la Universidad Nacional del Chaco Austral, representada por su Rector Germán Eduardo Oestmann DNI N° 30.399.854, con domicilio en Comandante Fernández N° 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" con el objeto de establecer relaciones de cooperación mutua se comprometen a planificar, programar y desarrollar conjuntamente proyectos de carácter académico, científicos, de investigación, extensión y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" actuará a través de sus órganos centrales de gestión, a saber Consejo Superior, y con la intervención específica de los Departamentos Académicos y "EL MINISTERIO", a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

CLÁUSULA TERCERA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones, siempre en un todo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Promover la interacción académica, científica, de vinculación tecnológica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades a las que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en "Acuerdos Específicos" por escrito, en los que se determinarán los detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes y personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento parcial y/o genérico acerca de las mismas hasta tanto se hayan tomado las medidas de protección y resguardo.

Escaneado con CamScanner



CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por igual período, de no mediar denuncia explícita de cualquiera de las partes, y realizando los respectivos trámites administrativos para la renovación. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en el curso a esa fecha. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración, firman por duplicado en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. 28 MAR 2025

Abog. Germán E. Oestmann
RECTOR de UNCAUS
Universidad Nacional del Chaco Austral

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud del Chaco
Ministerio de Salud del Chaco

Escaneado con CamScanner

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.09.05 16:58:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/25 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica E2-2025-9574-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°50/25 (primer llamado), tramitada por E6-2024-75791-Ae, y autorizado oportunamente por Decreto N°462/25, con encuadre en los Decretos N°os: 3566/77(tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N°675/25, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 6° autoriza a la Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y el fracasado por precio inconveniente; por un monto estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos (\$5.744.282.006,75);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 66/25 (segundo llamado), tramitada por E2-2025-9574-Ae, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N°63/25, aconsejó declarar desierto el renglón N°2, por no presentar oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722, los renglones N^{ros.} 1 y 3, por menor precio; y el renglón N° 7, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco con noventa centavos (\$60.228.535,90); 3 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta (\$5.409.250); 4 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$253.500); 7 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30709490083, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintiséis con ochenta centavos (\$43.441.526,80). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos doce con setenta centavos (\$109.332.812,70);

Que la Licitación Pública N° 50/25 (primer llamado), tramitada por E6-2024-75791-Ae, ha sido autorizada por un monto estimado de pesos nueve mil ochocientos noventa y un millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con setenta y ocho centavos (\$9.891.769.339,78); y ha sido adjudicada parcialmente por la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$4.147.487.333,03);

Que la Licitación Pública N° 66/25 (segundo llamado), tramitada por E2-2025-9574-Ae, ha sido autorizada por un monto estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos

(\$5.744.282.006,75); y se preadjudica por la suma de pesos ciento nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos doce con setenta centavos (\$109.332.812,70); quedando solamente un renglón desierto, por no presentarse oferta alguna; y siendo la diferencia entre el autorizado y el preadjudicado la suma de pesos cinco mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con cinco centavos (\$5.634.949.194,05);

Que en ambas instancias, al realizarse dos llamados a licitación pública, se puede concluir que se ha concretado la adquisición de casi la totalidad de los productos, ejecutando solamente el cuarenta y tres por ciento (43%) del monto autorizado en primera instancia;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 144/25, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 66/25 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722, los renglones N°s. 1 y 3, por menor precio; y el renglón N° 7, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco con noventa centavos (\$60.228.535,90); 3 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393, el renglón N° 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta (\$5.409.250); 4 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33710731689, el renglón N°4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$253.500); 7 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT 30709490083, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintiséis con ochenta centavos (\$43.441.526,80). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos doce con setenta centavos (\$109.332.812,70).

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón N° 2, por no presentar oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30712109722; Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393; Marchar SA, CUIT N° 33710731689; y Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30709490083, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{tos} 3566/77(tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.09.05 17:01:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-1339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-38591-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de noviembre de 2012, recaída en los autos caratulados: “Aye Carla Alejandra s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar Innovativa”, Expte. N° 3967/12, que se tramita ante la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: I) Hacer lugar al recurso de apelación incoado por la amparista a fs. 283/287, y en consecuencia, revocar la Sentencia Definitiva N° 53/11 de fs. 274/278 en todas sus partes.- II) Declarar inconstitucional el Decreto Provincial N° 235/08, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, en este caso concreto, y por los fundamentos expuestos en los considerandos. III) Desestimar el planteo de inconstitucionalidad formulado por la accionada en relación a la Ley 6028, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos. IV) Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Carla Alejandra Aye contra el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco, ordenando a la accionada, que el término de dos (2) días de quedar firme la presente resolución, adopte las medidas conducentes, a efectos de que la Sra. Carla Alejandra Aye, sea restituida a su puesto y lugar de trabajo, y a su vez, se le brinde la posibilidad de ejercer los derechos previstos y/o establecidos en la Ley 6028 V) Imponer Las Costas ... VI) Regular los honorarios ... VII) Regular ... VIII) Establecer ... IX) Hágase saber ... X) Regístrese. Notifíquese...”. Firmado: Dra. María Gisela Valverde De Reinoso –Juez- Sala del Trabajo Dra. Nuria Susana Guillen Juez Sala del Trabajo Dr. Diego Gustavo Ortiz Secretario Sala del Trabajo en Mesa de Entradas;

Que la manda judicial ordena el nombramiento de la señora Carla Alejandra Aye, DNI N° 21.893.685, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 549/23, sin presentar objeciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de noviembre de 2012, recaída en los autos caratulados: "Aye Carla Alejandra s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar Innovativa", Expte. N° 3967/12, que se tramita ante la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, en la estructura de cargos de la jurisdicción N° 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos -, creando un (1) cargo de la un (1) cargo del cargo de la categoría 3, personal administrativo y técnico - apartado. d) - CEIC. 1029- 00- administrativo 1- grupo 1 Programa 30 – Subsecretaría de Trabajo - actividad específica 02- Dirección Provincial de Trabajo - CUOF N° 251 - Delegaciones Regionales e Inspectoras de Trabajo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 6 de noviembre de 2012, el nombramiento en planta permanente de la señora Carla Alejandra Aye, DNI N° 21.893.685, en el ámbito de la jurisdicción N° 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco